

En cuanto a las costas, procede su imposición al demandado.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Si el recurso lo pretendiera interponer el demandado, deberá acreditar por escrito tener por satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Isaac James Rostenskar Blanco se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.720/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Juan José Sánchez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio de exceso de cabida número 839 de 2009, a instancias de doña María del Carmen Vicioso González, don Rafael Vicioso González, doña Ángela Vicioso González, don Fernando Vicioso González y don Julio Vicioso González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, finca número 2.393, naturaleza rústica, localización paraje Barranco Hondo, de 51 áreas y 36 centiáreas, inscrita al tomo 997, libro 437, folio 30. Linderos: al Norte, don Rafael Parra Sánchez; al Sur, don Ramón Tortajada; al Este, vecino de Móstoles, y al Oeste, don Ramón Tortajada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 18 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.215/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586 de 2009 se ha acordado citar a doña Zineb Makhlouei, en calidad de denunciada, para el día 6 de octubre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, por una presunta falta contra los deberes familiares.

Y para que conste y sirva de citación a doña Zineb Makhlouei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.916/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2009, se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Sonia Margot Carrillo a fin de que el día 6 de octubre de 2009, a las doce y diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas ya indicado, seguido por coacciones, en calidad de denunciada. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona, para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Sonia Margot Carrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.073/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (anterior mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 451 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 196 de 2009

En Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas

número 451 de 2009, seguidas por una falta de hurto (623), contra doña María Mirabela Golea y doña Cristina Silvia Gómez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condono a doña María Mirabela Golea y a doña Cristina Silvia Gómez, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros cada una de ellas), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Firme que sea la presente, queden los objetos en poder definitivo del centro propietario y destrúyase el bolso que obra como pieza de convicción.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Mirabela Golea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.721/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Doña Lidia Paloma López Ramón, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Hago saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida, número 49 de 2008, a instancias de doña Nuria Machado Fernández, doña María Dolores Machado Fernández, doña María del Rosario Machado Pinilla y don José Miguel Machado Pinilla, para la rectificación de la cabida de la finca que a continuación se describe, sirviendo el presente de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que por término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Descripción de la finca

Finca situada en el término municipal de Parla, finca rústica sita en el paraje denominado al camino de Móstoles, también conocido como Las Dehesillas, destinada al cul-

tivo de secano. Su superficie según título es de 85 áreas y 60 centiáreas. Según la certificación catastral es de 15.504 metros cuadrados. Es la parcela 9 del polígono 17. Referencia catastral 28106A017000090000GG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 754, libro 235, folio 17, finca número 10.763, inscripción segunda.

En Parla, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.071/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE PARLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 259 de 2009 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40 de 2009

En Parla, a 23 de septiembre de 2009.— Su señoría ilustrísima, don José Manuel García Marfil, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal número 259 de 2009, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancias de don Severo Bello Fernández, representado por el procurador señor Pinilla Martín y asistido por el letrado señor Abolafia Rodríguez, contra don Basi Wiwa y don Félix Chukwanwike Okwuosa, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de don Severo Bello Fernández, contra la parte don Basi Wiwa y don Félix Chukwanwike Okwuosa, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que es objeto de este proceso (documento 2 de la demanda) sobre vivienda y anejos sita en plaza de las Labores, número 8, piso primero, letra A, en Parla, condenando a la parte demandada a desalojar el inmueble arrendado, apercibiéndoles de lanzamiento, que tendrá lugar, en su caso, en la fecha señalada, 19 de octubre de 2009, si no lo hace voluntariamente, y condenando igualmente de forma solidaria a don Basi Wiwa y a don Félix Chukwanwike Okwuosa a abonar a la parte demandante la cantidad de 5.538,75 euros, correspondientes a las mensualidades de renta devengados hasta la fecha del juicio hasta su completo pago, con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada, todo ello con la habilitación de los días inhábiles señalada en el fundamento de derecho segundo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Chukwanwike Okwuosa se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.070/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Orejas Cámara, contra don Víctor Manuel Agramunt Mejías, “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, y “Ademesp, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Manuel Orejas Cámara, frente a “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, “Adem Esp, Sociedad Limitada”, y don Víctor Manuel Agramunt Mejías, declaro improcedente el despido del actor producido con efectos de 31 de diciembre de 2008; asimismo, declaro extinguida con efectos de la fecha en que este magistrado-juez está redactando esta sentencia (5 de junio de 2009) la relación laboral habida entre el actor, de un lado, y “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, y “Adem Esp, Sociedad Limitada”, de otra, debiendo dichas sociedades abonar solidariamente al actor las cantidades de 45.983,43 euros en concepto de indemnización y 24.683,75 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el día de hoy.

No ha lugar a emitir pronunciamiento en relación con don Víctor Manuel Agramunt Mejías, sin perjuicio de las acciones que en su caso quepan frente a dicha persona física ante el orden civil de la jurisdicción.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídicomaterial con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de ha-

ber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Manuel Agramunt Mejías, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/30.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moreno Mora, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Fernández Débora, contra “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.137 de 2009, se ha acordado citar a “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en el día 31 de mayo de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/20.761/09)